



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2020-00113-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JUAN RAMON PEREZ MOLINA

*El doctor **ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO**, actuando en su condición de representante judicial de la parte ejecutante ha solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por el pago total de la obligación, se disponga el levantamiento de las medidas cautelares, el consecuente archivo del proceso y manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión.*

Atendiendo que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, el desglose del título ejecutivo y el consecuente archivo del expediente. Así mismo se admitirá la renuncia a los términos de ejecutoria.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar la terminación del proceso ejecutivo promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **JUAN RAMON PEREZ MOLINA** por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.*

TERCERO: *Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada, para estos efectos, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que aporte al despacho en original el título ejecutivo objeto del presente proceso.*

CUARTO: *Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria manifestada por el apoderado de la parte demandante.*

QUINTO: *Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.*

SEXTO: *Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez